

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR



Feb. 23-91-

0000002

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPANIA LITOTEC S.A.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora MARIA DEL CARMEN DE LA CAL DE PEREZ, quien manifiesta ser española, de estado civil casada, ejecutiva; en su calidad de Gerente General de la Compañía LITOTEC S.A., según nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante; el compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales a la que procede de una manera libre y espontánea, para les autorice me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía LITOTEC S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura la señora MARIA DEL CARMEN DE LA CAL DE PEREZ, a nombre y representación en su calidad de Gerente General de la Compañía LITOTEC S.A., conforme

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta escritura como documento habilitante. SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-

(a) Por escritura pública otorgada el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Séptimo Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro

Mercantil el cinco de Enero de mil novecientos noventa y tres se constituyó la Compañía Anónima LITOTEC S.A. (b)

Mediante escritura pública otorgada el treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Trigésimo de este Cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres la Compañía aumentó su capital en la suma de SETENTA MILLONES DE SUCRES (c)

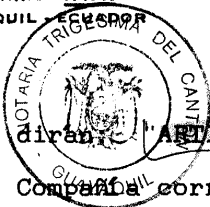
La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro por unanimidad de votos acordó reformar los estatutos sociales de la Compañía en cuanto a la Representación Legal por lo que se reforman artículos pertinentes. TERCERA:- REFORMA DE ESTATUTOS.-

Con los antecedentes expuestos la señora MARIA DEL CARMEN DE PEREZ a nombre y representación en su calidad de Gerente General de la Compañía LITOTEC S.A. declara:

Primero: Que se cambia la representación legal establecida en los estatutos sociales de la Compañía.

Segundo: Que se reforman los Artículos Décimo Segundo.

Vigésimo Quinto: Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía los mismos que



0000003

dirán: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el Organó Supremo. La administración de la misma estará a cargo del Gerente General, Presidente y Gerente en las condiciones establecidas en la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos. El Presidente y Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir a los Gerentes quienes durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará el número de Gerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso entre las que no podrán estar las de representación legal. c) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigentes; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h)

Adm.

Ab. Piero Aycaet Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

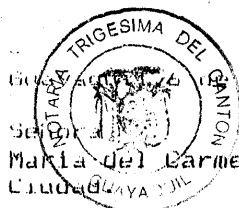
Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;

i) Elegir al Liquidador de la Sociedad; j) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:-

a) Ejercer indistintamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la compañía; e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; f) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía; g) Presentar a la Junta General y al comisario un inventario anual de los negocios de la compañía; h) Suscribir los balances o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; i) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE.-



Guayaquil, 6 de Enero de 1.993

3000004

Señora
Maria del Carmen De La Cal de Pérez
Ciudad Guayaquil

Estimada Señora:

Me es grato comunicar a usted que la Primera Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañia LITOTEC S. A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañia, por el lapso de tiempo de cinco años.

En el desempeño de estas funciones, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y con las limitaciones determinadas en ellos, además de las disposiciones contempladas en la ley de Compañias vigente.

La Compañia LITOTEC S. A., se constituyó mediante escritura otorgada por el Notario Septimo del Canton Guayaquil, el 3 de Diciembre de 1.992, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Enero de 1.993.

Atentamente.

Ab. Piero Vincosini
Notario Trigesimo
Canton Guayaquil

Maria del Carmen de La Cal de Pérez
Mra. Maria del Carmen de Santos
Secretaria Ad Hoc

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañia LITOTEC S. A.
Guayaquil, 6 de Enero de 1.993.

Maria del Carmen de La Cal de Pérez
Srta. Maria del Carmen de La Cal de Pérez

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 19 Registro Mercantil No
307 Repertorio No. 507
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Enero de 1.993.

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





Acta - Feb. - 94

0000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA LITOTEC S. A.

En Guayaquil, a los dieciseis días mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciocho horas en el local social de la compañía ubicado en Av. de Las Américas 302-D se reunió la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía LITOTEC S. A. con la asistencia de los siguientes señores: Xavier Pérez Quintero, representando cuarenta y tres mil doscientas acciones de su propiedad; Ing. Eduardo Quincha, representando catorce mil cuatrocientas acciones de su propiedad; y Maria del Carmen de Pérez, representando catroce mil cuatrocientas acciones de propiedad. Por lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Cambio de la Representación Legal legal establecida en los estatutos sociales de la compañía; y, Segundo: Reforma de los Estatutos sociales en su artículos pertinentes. Preside la sesión la señorita Maria del Carmen Pérez Presidente de la compañía y de secretaria actúa la gerente General Sra. Maria del Carmen de Pérez. La presidenta dispone que la secretaria constate el quorum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quorum reglamentario la Presidenta declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el primer punto del orden del día y la Junta luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acuerda establecer en forma indistinta la representación legal para el Gerente General y Presidente de la compañía. Luego se procede a tratar sobre el segundo punto del orden del día y la Junta luego de deliberar sobre el particular por unanimidad acuerda reformar los Artículos Décimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía los mismos que dirán: " ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el Organo Supremo. La administración de la misma estará a cargo del Gerente General, Presidente y Gerentes en las condiciones esbalecidas en la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos. El Presidente y Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir a los Gerentes quienes duraran cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará el número de Gerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso entre las que no podrán estar las de representación legal. c) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los estados

Ab. Piero Aybar Vicosini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; (e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; (f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; (g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; (h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; (i) Elegir al Liquidador de la sociedad; (j) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, (k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:

(a) Ejercer indistintamente la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; (b) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; (c) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; (d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la compañía; (e) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ellas; (f) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía; (g) Presentar a la Junta General y al comisario un inventario anual de los negocios de la compañía; (h) Suscribir los balances o inventarios de fin de año o los que la ley determine; (i) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. ; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE: Además de las atribuciones señaladas para el Presidente en el artículo anterior, le corresponde: (a) Convocar y presidir las juntas generales de accionistas; (b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos, certificados provisionales y las Actas de la Junta General de accionistas; (c) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para su ocnstancia todos los presentes. (f) Xavier Pérez Quintero; (f) Ing. Eduardo Quincha (f) Ma. del Carmen De La Cal de Pérez; (f) Ma. del Carmen Pérez

Certifico que es fiel copia igual a su original, la misma que consta en el Libro de actas respectivo.- Guayaquil, 16 de Febrero de 1994

X *M. del Carmen de la Cal de Pérez*
Maria del Carmen de Pérez
Gerente General-secretaria

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR



3000006

Además de las atribuciones señaladas para el Presidente en el artículo anterior, le corresponde: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos, certificados provisionales y las Actas de la Junta General de Accionistas; c) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos.

Tercero: Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora María del Carmen de Pérez que es de nacionalidad española.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Abogada Zita Romero Jara. Registro número tres mil novecientos veinte y seis. El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregado en calidad de documento habilitante el Nombramiento del representante legal de la Compañía y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LITOTEC S.A.. Leído de principio a fin este instrumento que queda elevado a escritura pública por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste lo aprueba en todas sus partes y lo suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

X *M^{ra} Carmen de la Cal de Perez*
Sra. MARIA DEL CARMEN DE LA CAL DE PEREZ
C.I.# 090513452
RUC # 0991250212001

3000007

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA LITOTEC S.A., QUE
SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



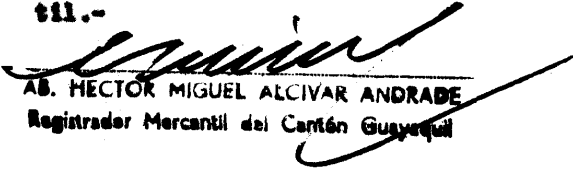
RAZON:- DOY FE que al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA LITOTEC S.A., otorgada en este Registro Público el veintres de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución # 94-2-1-1-0001025, dictada el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001025, dictada el 15 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS DE LITOTEC S.A., de fojas 7.381 a 7.389, número 914 del Registro Industrial y anotada bajo el nú

número 7.553 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 344 y 18.851 del Registro Industrial de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Marzo veinte i cinco de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

